

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2020
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 130.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 135 1351 76200 Subvenc. Aytos. Adquisición Equipamiento Protección Civil, que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

3.- OBJETO Y FINALIDAD.

Concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Córdoba, en concepto de adquisición de equipos inventariables para las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de municipios de la provincia de Córdoba de población inferior a 50.000 habitantes, que deberán ser adquiridos durante el año 2020 a 30 junio de 2021, que cumplan los criterios establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

La finalidad es facilitar y mejorar la realización de las tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba que realizan las agrupaciones de voluntarios de protección civil, así como la mejora de las dependencias en las que se ubique la agrupación de voluntarios, siempre que el equipo adquirido sea de uso exclusivo de la agrupación de voluntarios de protección civil.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 11 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a que los municipios de la provincia de Córdoba sean más seguros ante posibles desastres, mediante el fomento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

El tipo de equipos objeto de la subvención debe de cumplir las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles
- Que tengan una duración previsiblemente superior al año
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario
- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos
- Su valor sea superior a 200 €.

Como ejemplos de este tipo de equipos pueden ser: remolque ligero de carga, tienda de campaña de primeros auxilios, desfibrilador semiautomático externo homologado, camillas de emergencias, equipo electrógeno portátil, mobiliario, equipos de acondicionamiento de aire, etc.

En caso de que se produjese una modificación de los bienes a adquirir, siempre que no se modifiquen los criterios seguidos para la valoración de la solicitud y la puntuación obtenida en el momento de ser nombrado beneficiario de la subvención, no se dañe derechos de terceros, no se altere el objeto de la subvención y se produzca la modificación dentro del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, será suficiente la comunicación de la modificación al Departamento Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, sin que sea preceptiva la aprobación por el Órgano concedente.

4.- CUANTÍA Y ABONO.

La cuantía de la subvención a percibir por cada agrupación dependerá del total de puntos obtenidos según los criterios de valoración fijados en la convocatoria y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$I = P * (130.000/TP)$ siendo:

I: importe a percibir

P: Puntos obtenidos por cada agrupación de voluntarios de protección civil

TP: total de puntos obtenidos entre todas las agrupaciones de voluntarios beneficiarias de la subvención.

En el caso de que se solicite menor importe del concedido, una vez aplicada la fórmula anterior, se repartirá proporcionalmente entre el resto de los beneficiarios en función del número de puntos obtenidos, con el límite para cada beneficiario de la cantidad solicitada.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Ayuntamientos que tengan agrupaciones locales de voluntarios de protección civil registradas en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la LGS

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, para así poder acreditarlo a través de la expedición de certificados telemáticos, de los municipios o entidades locales autónomas adjudicatarios de las subvención.

7.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de **10 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a su vez se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, a título informativo se anexa modelo de solicitud como anexo I. Deberán de ir acompañadas del presupuesto de los equipos a adquirir (anexo II).

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

13.- MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUDES.

Las modificaciones de las resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020

14.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- La existencia de un Plan de Emergencias Municipal, indicar año (máximo 20 puntos)

- El número de voluntarios registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía que forman parte de la agrupación de voluntarios de protección civil del municipio solicitante (hasta 30 puntos):
 - De 0 a 20 voluntarios: 10 puntos
 - De 21 a 30 voluntarios: 20 puntos
 - Más de 30 voluntarios: 30 puntos
- Por población del municipio al que pertenezca la agrupación de voluntarios: (hasta 30 puntos):
 - Municipios de hasta 10v000 habitantes (30 puntos)
 - Municipios de 10v001 a 20v000 habitantes (20 puntos)
 - Municipios de 20v001 a 50v000 habitantes (10 puntos)
- Participación en los cursos de formación de protección civil impartidos por la Diputación de Córdoba en colaboración con la ESPA, especificar año realización (20 puntos).

Para la comprobación de la inscripción de la agrupación local de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía, la existencia del Plan de Emergencias Municipal, el número de voluntarios por cada agrupación local registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía, deberá de autorizar o no, en la solicitud la consulta al órgano competente (Delegación de Gobierno de Córdoba, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía). En el caso de rechazo a la consulta de la verificación de dichos datos, deberá aportar dicha documentación en el apartado "otra documentación".

15.- JUSTIFICACIÓN.

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 7 de la presente convocatoria.

La justificación de los Municipios se realizará de conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020 que establece que en general, las subvenciones a entidades locales serán de carácter prepagables, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto se estará a lo dispuesto en la Base 29.

A los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso. Además, la certificación irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de gastos de las facturas o documentos con valor probatorio de los gastos, con indicación del nº de documento, identificación del acreedor, importe, concepto, detallándose los gastos realizados con cargo a la aportación de la Diputación (Anexo III)

b) Cuanta publicidad y material de difusión se genere.

El plazo máximo de remisión de la justificación será de tres meses desde la finalización del periodo subvencionable (31 de diciembre 2020), siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2021.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

16.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en la presente convocatoria, habiéndose cumplido el objeto de la subvención, pero no aplicándose totalmente aquellos por

resultar el gasto inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

17.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

El Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, en la dirección de correo: participacionciudadana@dipucordoba.es

18.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la adquisición del equipo subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la subvención concedida. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa", leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación.
- e) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria

g) Observar el resto de obligaciones previstas en el artv 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la LGS y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.

20.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- SOLICITUD de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad (Anexo I)
- PRESUPUESTO (Anexo II)
- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS (Anexo III)
- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN (Anexo IV)

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

ENTIDAD SOLICITANTE:	
Ayuntamiento:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP
Teléfono:	Email:
Alcalde/sa:	DNI:
Persona de Contacto:	Cargo
Telefono/s:	E-mail:
Inscripción de la agrupación local de protección Civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía:	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Existencia de Plan de Emergencias Municipal:	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Año:
Número de voluntarios por cada agrupación local registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía que forman parte de la agrupación de voluntarios de protección civil del municipio solicitante (indicar número):	N.º:
Población del municipio al que pertenezca la agrupación de voluntarios:	N.º habitantes:
Participación en los cursos de formación de protección Civil impartidos por la Diputación de Córdoba en colaboración con la ESPA:	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Año:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) para recabar los certificados siguientes :
 - 1.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Autoriza Rechaza
 - 2.- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social: Autoriza Rechaza

En caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".
- Autoriza al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos en el órgano competente:
 - 1.- Inscripción de la agrupación local de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía.
Autoriza Rechaza
 - 2.- Existencia de Plan de Emergencias Municipal.
Autoriza Rechaza
 - 3.- Número de voluntarios por cada agrupación local registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía.
Autoriza Rechaza

En caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".
- La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para adquisición de equipos inventariables por importe de _____ euros, para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio _____ que represento.

En _____, a ____ de _____ de 2020

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por la Diputación de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a la Diputación de Córdoba, Plaza Colón, s/n, 14071 – Córdoba.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación de Córdoba.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por la Diputación de Córdoba. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación de Córdoba.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.dipucordoba.es .

ANEXO II: PRESUPUESTO

D. en nombre y representación de
..... con CIF, solicita tenga por presentado el
siguiente PRESUPUESTO relativo a Subvención solicitada, de la Convocatoria de Subvenciones a
Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de
voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba.

Presupuesto de la adquisición de equipos inventariables:

CONCEPTO:	IMPORTE:
TOTAL:	

	IMPORTE:	%
TOTAL PRESUPUESTO		
APORTACIÓN MUNICIPAL		
APORTACIÓN DIPUTACIÓN		

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

D. en nombre y representación de con CIF, solicita tenga por presentada la siguiente relación clasificada de gastos, relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

Relación clasificada de gastos:

Identificación del acreedor		N.º de factura	Concepto de Factura	Fecha de emisión Factura	Fecha de pago Factura	Importe de factura
CIF	Nombre, razón social:					
Totales:						

ANEXO IV: MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña....., DNI:, con domicilio a efectos de notificaciones en de....., CP:; con Teléfono:, Móvil:, Fax :; Correo Electrónico:; en representación de la Entidad:; con CIF nº _____ ,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha....., de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables para las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

- ACEPTACIÓN
 RECHAZO

Y solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria y que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En....., a dede 2020

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA